



Zarateamoko Udala
Bizkaia

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2020

Artículo 1.- Objeto

Establecer las bases reguladoras por las que ha de regirse la adjudicación de ayudas para:

- a) financiación de programas, proyectos y actividades de promoción, difusión y práctica de la cultura en todas sus manifestaciones: actividades de animación socio-cultural, ocio y tiempo libre, organización de espectáculos y eventos, etc.
- b) financiación de programas, proyectos y actividades de promoción, difusión y práctica del deporte abarcando, entre otras, las actividades de animación deportiva en el ocio y tiempo libre, organización de espectáculos y eventos deportivos, programas que fomenten la práctica deportiva de las mujeres y aquellos orientados a eliminar estereotipos de género en la elección y práctica del deporte, mantenimiento de las tradiciones deportivas.
- c) financiación de actividades extraescolares y educativas complementarias, entendiéndose por tales aquellas que siendo realizadas por el centro público de enseñanza y su correspondiente asociación de madres y padres no estén cubiertas o financiadas por la Administración competente en materia de Educación. Las ayudas podrán financiar proyectos específicos, programas especiales o actividades extraescolares con muy diverso objeto (educación en la salud, en el tiempo libre, deporte, programas coeducativos para eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres, promoción de la calidad de la enseñanza y mejora de la gestión escolar, escuela de madres y padres, etc.....). También podrán financiarse costes de inversiones concretas (material didáctico no habitual, personal auxiliar para niños y niñas de dos años, etc...).
- d) financiación de actividades, programas y proyectos que tengan como objetivo la promoción directa del euskara, entendiéndose como tales:
 - programas, actividades y proyectos realizados íntegramente en euskara;
 - programas, actividades y proyectos cuyo fin exclusivo sea la promoción y el impulso del euskara.

Artículo 2.- Tipos de ayudas

- Ordinarias: aquellas destinadas a las actividades corrientes anuales.
- Extraordinarias: aquellas destinadas a eventos ocasionales.

Artículo 3.- Beneficiarios/as

1.- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Las asociaciones culturales, asociaciones de vecinos y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro del Gobierno Vasco y radicadas en el término municipal de Zarateamo.
- b) El centro de enseñanza pública situado dentro del término municipal de Zarateamo y la asociación de madres y padres de dicho centro.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir, además de las de estar legalmente constituidas y en su caso inscritas en el registro citado, los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones que, en su caso, haya podido recibir con anterioridad del Ayuntamiento de Zarateamo.
- b) Estar en posesión del NIF y seguros de responsabilidad correspondientes.

Artículo 4.- Financiación.

1.- La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias que figuran en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020 y se definen en la Memoria explicativa del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones que acompaña a las normas municipales de ejecución del presupuesto.



Zaratamoko Udala
Bizkaia

2. La cuantía máxima subvencionable a cada asociación no podrá superar el 50% del presupuesto depurado, ni la cuantía máxima que figure nominativamente en el presupuesto.”

Artículo 5.- Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Zaratamo serán compatibles con las de otras administraciones y/o entidades privadas.

Las entidades beneficiarias de las ayudas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que pudieran serles concedidas a la formalización de la solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa de actividades subvencionado.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Zaratamo o enviándolas de forma telemática.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Documentación a presentar

Cumplimentar el formulario de solicitud, que consta del impreso de solicitud y de los anexos I, II y III, incorporados en el propio documento.

En el apartado de “Documentación adjuntada”, sólo se enviará dicha documentación escaneada, si ha habido cambios en la dirección de la asociación con relación al año anterior, como por ejemplo cambio de presidente de la entidad.

El formulario de solicitud está colgado en la página web del Ayuntamiento www.zaratamo.com, en el apartado de Subvenciones.

Artículo 8.- Peticiones incompletas o defectuosas

Si, a la recepción de la solicitud, se advirtiera en la misma la existencia de algún defecto o inexactitud, se le comunicará al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la misma, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión directa de ayudas previstas nominativamente en los presupuestos

Una vez haya sido aprobado el gasto y retenido el crédito necesario, el expediente se iniciará mediante propuesta del Concejal de Cultura.

En la instrucción se examinarán el cumplimiento de los requisitos generales y específicos y se recabarán antecedentes sobre otras posibles ayudas para el mismo objeto con el fin de comprobar posibles incompatibilidades y excesos de financiación. La instrucción finalizará con la emisión del Informe-propuesta de resolución.

Tras el informe de fiscalización por la Intervención, el expediente concluirá por Decreto del Alcalde.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes

1.- Las solicitudes serán resueltas y notificadas a los/las interesados/as en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.



Zarateamoko Udala
Bizkaia

2.- La relación de ayudas concedidas se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Cuantía de la ayuda

La finalidad de la presente convocatoria es la de apoyar y completar la acción de las entidades solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad. El importe máximo de las ayudas será de hasta el 50% del presupuesto total del proyecto, (que se presentará con el grado de detalle que aparece en el modelo propuesto en el Anexo III) una vez revisado y realizados los ajustes correspondientes

Artículo 12.- Abono de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas se efectuará en un único pago anticipado, esto es, con anterioridad a la conclusión del procedimiento de justificación y comprobación por el importe total de la ayuda concedida, con financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Obligaciones de las entidades beneficiarias y justificación de las ayudas

Las entidades beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria se comprometen a:

1. Realizar las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2020.
2. Entregar en el Ayuntamiento de Zarateamo antes del 31 de enero de 2021 la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
 - Cumplimentar el anexo IV, adjuntando facturas originales por valor de la cantidad subvencionada y copia compulsada del resto de las facturas.
3. Aquellas entidades que realicen una difusión de su actividad mediante folletos, carteles o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, deberá hacerlo en ambas lenguas oficiales, debiendo constar en tales ejemplares el patrocinio del Ayuntamiento, a cuyos efectos se insertará en éstos el logotipo institucional del Ayuntamiento.
- 4.- Asumir las responsabilidades que la organización de los actos conlleve, y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

Artículo. 14 - Reintegro

1.- Las Entidades beneficiarias se verán obligados al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

2.- Si el importe de la subvención abonada, una vez presentada la memoria de actividades llevadas a cabo durante el año y el importe total de los gastos justificados, excediera del 50% previsto en el Artículo 11, la entidad beneficiaria reintegrará la diferencia.

En Zarateamo, a 28 de septiembre de 2020

